



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 5 de junio de 1990.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que los argumentos vertidos por el agente Argentino Carlos M. Faiella Pizzul, en modo alguno desvirtúan los fundamentos de la resolución n° 1163/89, dictada por esta Corte el 7 de noviembre de 1989 (ver fs. 16/18 y 30/31).

Por ello,

SE RESUELVE:

No hacer lugar a lo solicitado.

Regístrese, hágase saber al interesado por intermedio de la cámara del fuero y fecho, estése al archivo dispuesto.

Mansueto
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

[Signature]
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

[Signature]
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

[Signature]
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

[Signature]
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

[Signature]
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION